



BASES INTEGRADAS

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 018-2024/OSIPTEL PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE “SERVICIO DE TERCERIZACIÓN EN TEMAS DE CALIDAD – FISCALIZACIÓN DE LOS INDICADORES DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES”

PAC: 57

2024



DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación “Guía para el registro de participantes electrónico” publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.



1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de contratación de servicios en general que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP². Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

² La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe



De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.



CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.



CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de servicios, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de servicios. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de servicios no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante



- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.



De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.



La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL
RUC N° : 20216072155
Domicilio legal : Calle De La Prosa N° 136 – San Borja
Teléfono: : 225-1313
Correo electrónico: : comiteespecial@osiptel.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del “SERVICIO DE TERCERIZACIÓN EN TEMAS DE CALIDAD – FISCALIZACIÓN DE LOS INDICADORES DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES”

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución de Oficina de Administración y Finanzas N° 00230-2024-OAF/OSIPTEL el 28 de agosto de 2024.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS DIRECTAMENTE RECUADADOS

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO APLICA

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.



1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo establecido en el numeral X de los términos de referencia.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 6.80 (Seis y 80/100 soles) en Tesorería de la Entidad. El Lugar para realizar el pago y obtener las Bases es en Calle de la Prosa 136, San Borja, en el horario de 08:45 a 16:45 horas.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N° 31953 de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 31954 de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2024.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias aplicables.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias aplicables.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Código Civil.
- Directivas y Opiniones del OSCE.
- Decreto Supremo N° 052-2008-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales
- Resolución de Consejo Directivo N°123-2014-CD/OSIPTEL y sus modificatorias
- Resolución de Consejo Directivo N° 259-2021-CD/OSIPTEL, que aprobó la Norma que modifica el Reglamento General de Fiscalización, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 090-2015-CD-OSIPTEL
- Resolución N°00230-2023-CD/OSIPTEL (en adelante, Reglamento de Tercerización)
- Cualquier otra disposición legal vigente que permita desarrollar el objeto de la convocatoria, que no contravenga lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos³, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁴ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (**Anexo N°2**)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)

³ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁴ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>



- e) Formato N° 01 – Declaración Jurada sobre el conflicto de intereses **suscrito por el representante legal del postor (ver numeral VII)**
- f) Formato N° 02 – Declaración Jurada sobre el conflicto de intereses respecto del personal. **Debe ser suscrito por el coordinador del proyecto y los ingenieros de campos propuestos en la oferta (ver numeral VII)**
- g) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. **(Anexo N° 4)**⁵
- h) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- i) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*
- *En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁶.
- b) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. **(Anexo N° 11)**
- c) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Factores de Evaluación**” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

⁵ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

⁶ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- f) Domicilio y correo electrónico para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación⁸. (**Anexo N° 12**).
- h) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁹.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*

⁷ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁸ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

⁹ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.



- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁰.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Mesa de Partes Virtual; <https://serviciosweb.osiptel.gob.pe/MesaPartesVirtual/> (desde las 00:00 horas hasta las 23:59 horas. Los documentos presentados en día hábil se consideran recibidos en ese día, y los documentos que se presenten en día no laborable se darán por recibidos el primer día hábil siguiente) o, en Mesa de Partes del OSIPTEL sito en Calle De La Prosa 136 – San Borja, dentro del horario de 08:45 horas a 16:45 horas¹¹.

2.5. ADELANTOS

El CONTRATISTA podrá solicitar un adelanto directo de hasta el 30% del monto del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelanto¹² mediante carta fianza acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en cuatro (4) armadas previo otorgamiento de la conformidad respectiva y presentación del comprobante respectivo; conforme al siguiente detalle:

¹⁰ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

¹¹ De conformidad con los lineamientos de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 047-2022-PD/OSIPTEL, y, Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 071-2022-PD/OSIPTEL.

¹² Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el plazo en el cual el contratista debe solicitar el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 156 del Reglamento.

N° Armada	Entregable	% del importe
1	Entregable 1	10% del total del monto contratado, luego de otorgada la conformidad al entregable 1
2	Entregable 2	30% del total del monto contratado, luego de otorgada la conformidad al entregable 2
3	Entregable 3	30% del total del monto contratado, luego de otorgada la conformidad al entregable 3
4	Entregable 4	30% del total del monto contratado, luego de otorgada la conformidad al entregable 4

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Conformidad otorgada por la Dirección de Fiscalización e instrucción - DFI.
- Comprobante de pago.

El comprobante de pago se debe presentar en Mesa de Partes Virtual; <https://serviciosweb.osiptel.gob.pe/MesaPartesVirtual/> (desde las 00:00 horas hasta las 23:59 horas. Los documentos presentados en día hábil se consideran recibidos en ese día, y los documentos que se presenten en día no laborable se darán por recibidos el primer día hábil siguiente) o, en Mesa de Partes del OSIPTEL sito en Calle De La Prosa 136 – San Borja, dentro del horario de 08:45 horas a 16:45 horas¹³.



¹³ De conformidad con los lineamientos de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 047-2022-PD/OSIPTEL, y, Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 071-2022-PD/OSIPTEL.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

I. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

SERVICIO DE TERCERIZACIÓN EN TEMAS DE CALIDAD - FISCALIZACIÓN DE LOS INDICADORES DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES

Nro. PAC	57
POI	5.1 y 5.2: Fiscalizar los indicadores de calidad de los servicios públicos de telecomunicaciones. 5.4: Fiscalizar en centros poblados urbanos, el cumplimiento del indicador de velocidad mínima (CVM) del servicio de acceso a internet a nivel nacional.

II. UNIDAD ORGÁNICA USUARIA

Dirección de Fiscalización e Instrucción (en adelante, DFI)

III. FINALIDAD PÚBLICA

Coadyuvar a la mejora de la calidad de los servicios públicos de telecomunicaciones y la protección de los derechos de los usuarios de dichos servicios, reforzando el alcance de las actividades de fiscalización a través de la tercerización de las mismas, en el marco de la facultad establecida en el Reglamento General de Fiscalización (en adelante Reglamento de Fiscalización), aprobado por Resolución N°090-2015- CD/OSIPTEL y modificatorias, en el artículo 59° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, así como, de lo dispuesto por el Reglamento para la Tercerización de Acciones de Fiscalización del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, aprobado por Resolución N°00230-2023- CD/OSIPTEL (en adelante, Reglamento de Tercerización).

En específico, el servicio solicitado se realizará con la finalidad de verificar el indicador CVM del servicio de acceso a internet móvil en centros poblados urbanos a nivel nacional, en atención al Reglamento de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones (en adelante Reglamento de Calidad), aprobado por Resolución de Consejo Directivo N°123-2014-CD/OSIPTEL y sus modificatorias.

IV. ANTECEDENTES

4.1. Antecedentes de la tercerización de la actividad de fiscalización:

- De acuerdo a lo señalado por la Ley N° 27336 - Ley de Desarrollo de las Funciones y Facultades del OSIPTEL y a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 090- 2015-CD/OSIPTEL y su modificatoria¹, este Organismo Regulador tiene la facultad de fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones legales, contractuales o técnicas por parte de las entidades supervisadas.
- El artículo 59° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 establece que todas las actividades vinculadas a las funciones de fiscalización, los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, distintas a la emisión de los actos administrativos o cualquier resolución, pueden tercerizarse.



- Mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 259-2021-CD/OSIPTEL, se aprobó la Norma que modifica el Reglamento General de Fiscalización, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 090-2015-CD- OSIPTEL. Dicha norma dispuso en su Tercera Disposición Complementaria Transitoria, que mediante Resolución de Consejo Directivo del OSIPTEL se establecerán los criterios y procedimientos específicos para la calificación y clasificación de las entidades fiscalizadoras, así como la definición de aquellas tareas de fiscalización que realizarán tales empresas; todo lo cual se dispone en el Reglamento para la Tercerización de Acciones de Fiscalización del OSIPTEL, el cual fue aprobado a través de la Resolución N°00230-2023-CD/OSIPTEL publicada en el diario oficial El Peruano el 07 de agosto de 2023.

4.2. Antecedentes de la actividad de fiscalización asociada al servicio:

- Mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 123-2014-CD/OSIPTEL, publicada el 16 de octubre de 2014 en el diario oficial El Peruano, el Consejo Directivo aprobó el Reglamento de Calidad, el cual entró en vigencia el 1 de enero de 2015. El citado reglamento fue modificado mediante las Resoluciones de Consejo Directivo N° 005-2016-CD/OSIPTEL¹⁴, N° 0422016-CD/OSIPTEL¹⁵, N° 159-2016-CD/OSIPTEL¹⁶, N° 129-2020- CD/OSIPTEL¹⁷ y N° 00151-0023-CD/OSIPTEL¹⁸.
- El 8 de julio de 2023 se publicó en el diario oficial “El Peruano” la Resolución de Consejo Directivo N° 00192-2023-CD/OSIPTEL que aprobó la Norma que establece los Procedimientos de Supervisión de los Indicadores de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones (en adelante, Norma de los Procedimientos de Supervisión).
- Con fecha 31 de enero de 2024, se adjudicó la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 16-2023/OSIPTEL del “Servicio de tercerización de las acciones de fiscalización en temas de calidad”, suscribiéndose el contrato N° 009-2024/OSIPTEL con fecha 19 de febrero de 2024.

V. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

Contratar el Servicio de Tercerización de temas de calidad - Fiscalización de los indicadores de calidad de los servicios públicos de telecomunicaciones, con el fin de efectuar acciones de fiscalización en campo (mediciones), a efectos de verificar el INDICADOR de Cumplimiento de la Velocidad Mínima del servicio de acceso a internet móvil, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Calidad, en centros poblados a nivel nacional; por parte de las empresas operadoras que prestan dichos servicios.

VI. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

ACTUACIONES PREVIAS

- a. De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Tercerización, aprobado con Resolución N°00230-2023-CD/OSIPTEL, el contratista deberá ser una persona jurídica.
- b. El servicio requiere de un equipo de trabajo, considerado personal clave, conformado por:
 - Un (1) Coordinador del Proyecto, encargado de la administración del proyecto
 - Tres (3) Ingenieros de Campo, como mínimo, encargados de la supervisión en campo y la realización de las acciones directamente relacionadas con el objeto de la contratación.

¹⁴ Publicada en el diario oficial “El Peruano” el 20 de enero de 2016

¹⁵ Publicada en el diario oficial “El Peruano” el 12 de abril de 2016

¹⁶ Publicada en el diario oficial “El Peruano” el 15 de diciembre de 2016

¹⁷ Publicada en el diario oficial “El Peruano” el 19 de setiembre de 2020

¹⁸ Publicada en el diario oficial “El Peruano” el 1 de junio de 2023



- c. Como etapa previa al servicio se realizará una capacitación en un plazo de hasta diez (10) días calendarios contados desde el día hábil siguiente de firmado el contrato. Dentro de ese plazo la DFI realizará la capacitación a los Ingenieros de campo sobre la realización de las acciones de fiscalización. Para ello, el Coordinador del Proyecto y el representante de la DFI¹⁹ realizarán las coordinaciones necesarias por correo electrónico, para llevar a cabo las capacitaciones. Al culminar las capacitaciones, el Coordinador del Proyecto y el representante de la DFI deberán firmar un “Acta de culminación de capacitación”, el cual contendrá los temas desarrollados que versarán sobre el manejo de equipos para las mediciones, toma de mediciones, uso del SIGAII²⁰, llenado del Excel de mediciones de campo, creación del acta y resguardo de la información, así como, los datos del personal capacitado (Nombres y Apellidos completos, N° DNI). El acta deberá ser firmada dentro del plazo de la capacitación.
- d. De forma posterior, el Contratista presentará a la DFI, en un plazo de hasta tres (3) días calendarios contados a partir del día hábil siguiente de firmada el “Acta de culminación de capacitación”, un (1) Plan de trabajo que contenga, la planificación de la ruta de las acciones de fiscalización en campo y su respectivo cronograma de ejecución. El Plan de trabajo debe considerar como mínimo lo siguiente:
- (i) Un cronograma sobre la ejecución de las acciones de fiscalización en campo (mediciones) a nivel nacional, respecto de treinta (30) centros poblados detallados en el Anexo 1²¹. En dicho Anexo se contemplan los centros poblados objeto de fiscalización y la cantidad de actas a suscribir y entregar a la DFI. Las mencionadas actas formarán parte de los productos de cada entregable señalados en el numeral IX. Cabe precisar que, en el Anexo 1 y en el Anexo 2 se señalan los lineamientos que deberán cumplirse para el correcto desarrollo de las acciones de fiscalización en campo (mediciones).
 - (ii) El cronograma debe considerar la realización de reuniones de seguimiento de avances con el OSIPTEL, como mínimo se efectuará una (1) reunión cada semana, desde el inicio del contrato. Las reuniones de seguimiento también podrán realizarse de manera virtual, salvo, que el OSIPTEL considere que se deba realizar presencial debido a la naturaleza de alguna coordinación en particular.
 - (iii) La lista de equipamiento a utilizar para realizar las mediciones de supervisión, los cuales deberán ser aprobados por el área usuaria (DFI). La principal característica a considerar para su uso en las mediciones de campo, es que los equipos móviles deban estar homologados por el MTC²² y poder configurarse para operar en una determinada tecnología²³ (como mínimo en 3G y 4G).
 - (iv) El contratista debe presentar la copia de los documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.
 - (v) Listado de los ingenieros de campo para las supervisiones cuya información mínima es; los nombres y apellidos completos, N° DNI, correos electrónicos y números telefónicos celulares de cada persona. El listado de este personal necesariamente corresponde aquellos presentados en la oferta con la cual adjudicó la buena pro
 - (vi) Cabe señalar que, el personal ofertado deberá cumplir con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de tercerización (ver numeral XVIII).
 - (vii) Presentar debidamente firmado y visado; el ANEXO A: LINEAMIENTOS DE CONFIDENCIALIDAD, y, el ANEXO B: ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD (ver numeral XII)

¹⁹ El representante de la DFI será comunicado a la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas, vía correo electrónico, a partir del día siguiente de suscrito el contrato

²⁰ SIGAII (Sistema De Generación De Actas Indicadores De Internet), este aplicativo de escritorio permite generar las actas de fiscalización en la cual se observa entre otros datos la fecha y hora de la fiscalización, validación de las mediciones para que no tengan errores materiales, descarga del acta y sus anexos y llenado de la base de datos del OSIPTEL con la información validada por el SIGAII

²¹ En los casos donde por motivos de fuerza mayor debidamente sustentado no sea factible realizar mediciones en alguno de los centros poblados de la hoja “Obligatorios” del Anexo I, el contratista podrá reemplazar el centro poblado por alguno de los centros poblados indicados en la hoja “Reemplazos” del Anexo I

²² Para lo cual, el CONTRATISTA deberá adjuntar los certificados de homologación correspondientes

²³ Dicha configuración podrá realizarse a través de alguna opción del Sistema Operativo del equipamiento, modo ingeniería, software o aplicación adicional que lo permita u otra manera



- e. El personal capacitado por la DFI recibirá un carnet de identificación²⁴ como contratista de este Organismo Regulador. Dicha identificación deberá ser utilizada cada vez que se realice las mencionadas acciones de fiscalización.

INICIO DEL SERVICIO

- f. El servicio dará inicio al día siguiente de suscrita el “Acta de aceptación del Plan de Trabajo”, entre el Contratista y el representante de la DFI, siendo que la firma de dicha acta, se realizará a más tardar el día hábil siguiente de la conformidad del Plande Trabajo.
- g. El OSIPTEL no otorgará, bajo ningún supuesto, viáticos ni encargos para la ejecución del servicio; por tanto, el Contratista deberá asumir todos los costos y gastos que implique la ejecución del mismo, así como, los costos de los seguros complementarios de riesgo de cada uno de sus colaboradores, seguros de los equipos, entre otros asociados a la ejecución de las actividades del presente término de referencia.
- h. La inclusión de enlaces, logotipos y/o referencias de marcas comerciales ajenas a la institución, deberán ser autorizados expresamente por el OSIPTEL.
- i. Está prohibida la subcontratación de cualquier actividad relacionada directamente con el servicio prestado al OSIPTEL.
- j. Es responsabilidad del contratista asignar los recursos suficientes al servicio contratado para el OSIPTEL, garantizando el cumplimiento de las actividades y plazos del servicio.
- k. Realizar las acciones de fiscalización en campo (mediciones) en los centros poblados listados en el Anexo 1, conforme a los lineamientos establecidos en el Anexo 2 del presente documento. Las referidas mediciones deberán efectuarse con los equipos del contratista.
- l. Registrar los datos que arrojen las referidas acciones de fiscalización en campo (mediciones), así como el detalle de las mediciones efectuadas, en actas de fiscalización, conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, el Reglamento de Fiscalización y Reglamento de Calidad, así como en los lineamientos para la realización de las mediciones en campo que se especifican en el Anexo 2.
- m. El contratista deberá presentar un reporte del consolidado y resultado de las mediciones en campo (mediciones), de acuerdo al formato establecido en el Anexo 3 y en línea a lo señalado en la sección XI ENTREGABLES.
- n. El contratista debe cumplir con entregar todas las actas de supervisión y sus anexos, según lo detallado en el Anexo 1 y en la sección XI ENTREGABLES.
- o. La DFI verificará que las actas redactadas por el personal clave designado por el contratista, dentro de los entregables, pertenezcan efectivamente al personal capacitado, registrado en las “Actas de culminación de capacitación” o las Declaraciones Juradas remitidas por el Contratista, según corresponda.
- p. Se considera como acta aceptada para cumplimiento contractual, si cumple con lo siguiente:
- Se cuenta con el acta en físico debidamente firmada. Asimismo, la información contenida en el acta, no presenta errores o inconsistencias de las mediciones.
 - Las actas sólo deberán ser realizadas y suscritas por los ingenieros de campo que hayan sido capacitados por el OSIPTEL o el CONTRATISTA como parte del proceso de reemplazo o adición de personal clave.

²⁴ La DFI será el encargado de gestionar los carnets con la Oficina de Comunicación y Relaciones Institucionales (OCRI)

- La firma del ingeniero de campo que suscribe el acta, debe coincidir con la firma consignada en su respectivo documento nacional de identidad (DNI).
- Las informaciones de la recolección de las mediciones en campo se han registrado a través del aplicativo SIGAll. Para ello el contratista deberá registrar las mediciones en los formatos Excel detallados en el Anexo 4 del presente documento, para posteriormente ser registrados en el aplicativo SIGAll para la generación de las Actas y sus anexos.
- Los anexos en físico que forman parte del acta de fiscalización son:
 - Anexo 1 del acta: el conjunto de los formatos Excel²⁵ debidamente llenados con los registros de las mediciones y serán remitidos de manera adjunta al Acta correspondiente en formato digital (CD o DVD).
 - Anexo 2 del acta: capturas de pantalla de la no disponibilidad del aplicativo de medición utilizado, en caso corresponda, en formato digital físico (CD o DVD). De no haber incidencias con los aplicativos, no se adjunta el mencionado anexo como parte del Acta.
 - El Anexo 1 y el Anexo 2 (de corresponder) de las actas, deben ir contenidos en un mismo formato digital físico (CD o DVD).
- Adicionalmente, el contratista debe remitir en formato digital al Osiptel, mediante los mecanismos informáticos que defina la DFI durante la etapa de capacitación, lo siguiente:
 - Remisión por parte del contratista de las capturas de pantalla del aplicativo de medición por cada medición efectuada. En estas imágenes deben observarse: la latitud y longitud del lugar donde se realizaron las mediciones, los datos de fecha, hora y los valores de UL, DL y latencia. Asimismo, se debe realizar capturas de pantalla del Modelo, Marca, IMEI, características técnicas (Memoria RAM, CPU) del equipo utilizado para la medición, seteo de tecnología y captura de pantalla de la totalidad de las mediciones realizadas.

OTRAS CONSIDERACIONES

Sobre el personal clave: En el caso que, por alguna situación que califique como caso fortuito o fuerza mayor algún personal no pueda realizar o continuar con las acciones de fiscalización, o se incluya personal adicional, el contratista deberá informar a la DFI, vía correo electrónico, esta situación para la aprobación del cambio. Cabe indicar que el contratista se encargará de las capacitaciones en caso de reemplazo de personal para lo cual remitirá una Declaración Jurada (vía correo electrónico), al representante de la DFI, indicando que el personal ha sido capacitado de acuerdo al temario de capacitación de OSIPTEL recibida previamente. En ningún caso, las acciones de fiscalización podrán ser realizadas por personal no capacitado; es decir, las actas de fiscalización realizadas y suscritas por personal no capacitado será un acta que no se tomará en cuenta para efectos del cumplimiento contractual.

Asimismo, para los casos de personal adicional al personal clave o el contratista realice reemplazos del personal clave designado, como mínimo, éstos deberán cumplir con el perfil señalado en la sección – Requisitos de Calificación – relacionado con el personal clave, debiendo remitir, a la DFI y por Mesa de Partes del OSIPTEL, los documentos que acrediten su cumplimiento.

²⁵ Anexo 4 del presente documento

VII. REQUISITOS MÍNIMOS

Formato N° 01 – Declaración Jurada sobre el conflicto de intereses suscrito por el representante legal (ver numeral XXII)

Formato N° 02 – Declaración Jurada sobre el conflicto de intereses respecto del personal propuesto. Debe ser suscrito por el coordinador del proyecto y los ingenieros de campo propuestos en la oferta (ver numeral XXII).

VIII. REQUISITOS DE CALIFICACION

A.	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
A.1	PERSONAL CLAVE Un (1) Coordinador del Proyecto, encargado de la administración del proyecto. Tres (3) Ingenieros de campo, encargados de la supervisión en campo y la realización de las acciones de fiscalización
A.1.1	FORMACIÓN ACADÉMICA <u>Coordinador del proyecto:</u> <u>Requisitos:</u> Título profesional en Ingeniería de Sistemas o Electrónica o Telecomunicaciones, o Ingeniería Industrial o Administración. <u>Ingenieros de campo:</u> <u>Requisitos:</u> Título profesional en Ingeniería Electrónica o Telecomunicaciones o Sistemas. <u>Acreditación:</u> El título profesional será verificado por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/ , según corresponda. En caso el título profesional no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.
A.1.2	CAPACITACIÓN <u>Requisito</u> <u>Coordinador del proyecto:</u> Diplomado o programa o curso relacionado en Gestión de Proyectos, como mínimo de 100 horas lectivas. <u>Ingenieros de Campo:</u> Cursos relacionados a redes de telecomunicaciones, de por lo menos de 24 horas lectivas. <u>Acreditación:</u> Se acreditará con copia simple de (i) constancia o (ii) certificados
A.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE <u>Requisitos:</u> <u>Coordinador de proyecto:</u> Experiencia profesional no menor a un (1) año desempeñando la coordinación de proyectos de Telecomunicaciones.



	<p>Ingenieros de Campo: Experiencia profesional como mínimo de seis (6) meses, en temas relacionados a supervisión, inspección, fiscalización, evaluación de indicadores o procesamiento de información, aplicable a los servicios de telecomunicaciones; asimismo se considerará como válida experiencia como ingeniero residente de planta externa en empresas dedicadas al sector telecomunicaciones. También se va a considerar la experiencia en el cargo de coordinador de implementación de proyectos FTTX²⁶. En adición será válido la experiencia como Supervisor de campo o Jefe de proyectos de telecomunicaciones. Podrá ser considerado la experiencia de ingeniero líder de equipos de proyectos, siempre y cuando, los proyectos se encuentren relacionados a telecomunicaciones²⁷. A su vez, se tomará en cuenta la experiencia en fiscalización de servicios de telecomunicaciones²⁸.</p> <p>Para que sea válida la experiencia del personal clave (Ingenieros de Campo) cuyo requisito es el Título Profesional en Ingeniería; deben cumplir con lo siguiente:</p> <p>En relación con lo expuesto, el artículo 1 de la Ley N° 28858 –Ley que complementa la Ley N° 16053, “Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República”, todo profesional que ejerza las labores propias de ingeniería requiere poseer grado académico y título profesional o extranjero debidamente revalidado en el país, estar colegiado y encontrarse habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú.</p> <p>Acreditación:</p> <p>La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p>
B.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p>Requisitos:</p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/200 000.00 (Doscientos Mil y 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se considerará la experiencia en la verificación del cumplimiento de obligaciones de índole contractual (incluyendo, pero no limitando, a servicios de mantenimiento de redes para la prestación de servicios públicos, los cuales podrían comprender: verificación de niveles mínimos de intensidad de señal, niveles máximo de atenuación, niveles máximo de pérdida de paquetes, niveles máximo de latencia, u otros que permitan evidenciar que se ha validado en campo algún requerimiento o indicador técnico), reglamentaria o de mandatos referidos a los siguientes sectores: transporte, energía, saneamiento, ambiental, hidrocarburos, telecomunicaciones. También es válido, los servicios de levantamiento de información técnica primaria, siempre y cuando, el citado servicio se relacione con verificación de niveles mínimos de intensidad de señal, niveles máximo de atenuación, niveles máximo de pérdida de paquetes, niveles máximo de latencia, u otros que permitan evidenciar que se ha validado en campo algún requerimiento o indicador técnico, reglamentario o de mandatos referidos a los siguientes sectores: transporte, energía, saneamiento, ambiental, hidrocarburos, telecomunicaciones. También es válido, los servicios de supervisión de proyectos de telecomunicaciones, siempre y cuando, el citado servicio se relacione con verificación de niveles mínimos de intensidad de señal, niveles máximos de atenuación, niveles máximos de pérdida de paquetes, niveles máximos de latencia, u otros que permitan evidenciar que se ha validado en campo algún requerimiento o indicador técnico, reglamentario o de mandatos en el sector de telecomunicaciones. También es válido, los servicios de internet indistintamente de cualquier denominación respecto a este servicio, en cuyos contratos y conformidades de servicio indiquen la cantidad de Gigabit y/o megabits brindadas a las instituciones públicas o privadas; asimismo, debe incluir el sustento técnico que valide que se verifica que entrega o ha entregado la capacidad en Gigabit o Megabits contratados por las institución pública o privada a modo de gráficos MRTG (Multi Router Traffic Grapher) de consumo de tráfico o mediciones de velocidades de subida, bajada de transferencia de datos.</p>

²⁶ VER ITEM 01 DEL PLIEGO

²⁷ VER ITEM 02 DEL PLIEGO

²⁸ VER ITEM 03 DEL PLIEGO



<p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago²⁹, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p>
--

IX. LUGAR DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

El servicio de fiscalización se llevará a cabo de manera presencial en los centros poblados definidos en el Anexo 1 del presente documento y de acuerdo a las indicaciones del área usuaria.

X. PLAZOS DE EJECUCION DEL SERVICIO

ACTUACIONES PREVIAS AL INICIO DEL SERVICIO

Como etapa previa al servicio se realizará una capacitación en un plazo de hasta diez (10) días calendarios contados desde el día hábil siguiente de firmado el contrato. Dentro de ese plazo se realizarán las capacitaciones conforme a lo establecido en el numeral VI, literal c). Al finalizar la capacitación se suscribirá un “Acta de culminación de la capacitación” dentro del plazo de la capacitación.

Posteriormente, el contratista deberá presentar en un plazo de hasta tres (3) días calendarios contados a partir del día hábil siguiente de firmada el “Acta de culminación de capacitación”, un (1) Plan de trabajo conforme a lo establecido en el numeral VI, literal d)

INICIO DEL SERVICIO

Culminada las actuaciones previas, se dará pase al plazo del servicio el cual es decuarenta y cinco (45) días calendarios, contados desde el día hábil siguiente de firmada el “Acta de aceptación del Plan de Trabajo”, por parte del contratista y el representante de la DFI.

XI. ENTREGABLES

Los entregables deben ser remitidos a través de la Mesa de Partes Virtual; <https://serviciosweb.osiptel.gob.pe/MesaPartesVirtual/> (desde las 00:00 horas hasta las 23:59 horas. Los documentos presentados en día hábil se consideran recibidos en ese día, y los documentos que se presenten en día no laborable se darán por recibidos el primer día hábil siguiente) o, en Mesa de Partes del OSIPTELSito en Calle De La Prosa 136 – San Borja, dentro del horario de 08:45 horas a 16:45 horas.

²⁹ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.



N° Entregable	Documentos parte del entregable	Plazo de ejecución del entregable	Plazo para presentar el entregable
1	Plan de Trabajo	Tendrá un plazo de ejecución de hasta tres (3) días calendarios, contados a partir del día hábil siguiente de suscrita el "Acta de culminación de capacitación".	Tendrá un plazo de ejecución de hasta tres (3) días calendarios, contados a partir del día hábil siguiente de suscrita el "Acta de culminación de capacitación".
2	<ul style="list-style-type: none"> Presentar el 100% de las actas de las fiscalizaciones realizadas en ocho (8) centros poblados del listado del Anexo 1. Por cada centro poblado deberá entregar la totalidad de actas requeridas para este producto y estas deberán ser registradas conforme a lo señalado en el numeral VI³⁰. Presentar un reporte de resultados de las Acciones de fiscalización en campo (mediciones), de acuerdo al formato establecido en el Anexo 3. 	Tendrá un plazo de ejecución como máximo de quince (15) días calendarios, contados a partir del día siguiente de suscrita el "Acta de aceptación del Plan de Trabajo".	Deberá ser presentado en Mesa de Partes en el plazo máximo de tres (3) días calendarios, contados a partir del día siguiente de finalizado el plazo de ejecución del Entregable 2.
3	<ul style="list-style-type: none"> Presentar el 100% de las actas de las fiscalizaciones realizadas en diez (10) centros poblados del listado del Anexo 1 distintos a los ejecutados como parte del Entregable 1. Por centro poblado deberá entregar la totalidad de actas requeridas para este producto y estas deberán ser registradas conforme a lo señalado en el numeral VI³¹. Presentar un reporte de resultados de las Acciones de fiscalización en campo (mediciones), de acuerdo al formato establecido en el Anexo 3. 	Tendrá un plazo de ejecución como máximo de quince (15) días calendarios, contados a partir del día siguiente de culminado el plazo de ejecución del Entregable 2.	Deberá ser presentado en Mesa de Partes en el plazo máximo de tres (3) días calendarios, contados a partir del día siguiente de finalizado el plazo de ejecución del Entregable 3.
4	<ul style="list-style-type: none"> Presentar el 100% de las actas de las fiscalizaciones realizadas en los doce (12) centros poblados del listado del Anexo 1 restantes. Por centro poblado deberá entregar la totalidad de actas requeridas para este producto y estas deberán ser registradas conforme a lo señalado en el numeral VI³². Presentar un reporte de resultados de las Acciones de fiscalización en campo (mediciones), de acuerdo al formato establecido en el Anexo 3. 	Tendrá un plazo de ejecución como máximo de quince (15) días calendarios, contados a partir del día siguiente de culminado el plazo de ejecución del Entregable 3.	Deberá ser presentado en Mesa de Partes en el plazo máximo de tres (3) días calendarios, contados a partir del día siguiente de finalizado el plazo de ejecución del Entregable 4.

XII. SISTEMA DE CONTRATACION

SUMA ALZADA

XIII. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad de los productos será otorgada por la Dirección de Fiscalización e Instrucción - DFI.

³⁰ Se otorgará conformidad si presenta el 100% de la información requerida por centro poblado (actas válidas). Seentiendo por acta válida lo descrito en el numeral VI del presente documento

³¹ Se otorgará conformidad si presenta el 100% de la información requerida por centro poblado (actas válidas). Seentiendo por acta válida lo descrito en el numeral VI del presente documento

³² Se otorgará conformidad si presenta el 100% de la información requerida por centro poblado (actas válidas). Seentiendo por acta válida lo descrito en el numeral VI del presente documento



XIV. FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán en cuatro (4) armadas previo otorgamiento de la conformidad respectiva y presentación del comprobante respectivo; conforme al siguiente detalle:

N° Armada	Entregable	% del importe
1	Entregable 1	10% del total del monto contratado, luego de otorgada la conformidad al entregable 1
2	Entregable 2	30% del total del monto contratado, luego de otorgada la conformidad al entregable 2
3	Entregable 3	30% del total del monto contratado, luego de otorgada la conformidad al entregable 3
4	Entregable 4	30% del total del monto contratado, luego de otorgada la conformidad al entregable 4

El monto total del servicio incluye impuestos, así como cualquier costo involucrado en la prestación del servicio hasta la entrega del mismo en las condiciones señaladas en los presentes términos de referencia. La conformidad del presente servicio será otorgada cumpliendo con los requisitos exigidos para los entregables.

XV. ADELANTO DIRECTO

El CONTRATISTA podrá solicitar un adelanto directo de hasta el 30% del monto del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelanto³³ mediante carta fianza acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

XVI. PENALIDADES

Por mora

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con lo establecido en el Artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Otras penalidades

A su vez, conforme a lo establecido en el artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se han establecido las siguientes penalidades:

³³ De conformidad con el numeral 153.2 del artículo 153 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado



Nro.	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de Cálculo de la penalidad	Procedimiento para verificar el supuesto.
1	No comunicar a la DFI, mediante correo electrónico, el cambio del personal que figura en el "Acta de culminación de capacitación".	5% de la UIT por cada día transcurrido	<p>La identificación de la infracción y la cantidad de días, se realiza desde la fecha más antigua del acta de fiscalización suscrita por la persona que no se encuentre en el "Acta de culminación de capacitación" hasta la fecha de la última acta realizada por dicho personal no autorizado. Encaso de no contar con la fecha de la última acta, la DFI, empleará la fecha con la cual logró advertir la falta.</p> <p>Estos eventos se comunicarán a la Oficina de Administración y Finanzas con la cantidad de días que conllevan el incumplimiento.</p>

XVII. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Para el OSIPTEL la seguridad de la información y protección de los datos personales son aspectos importantes que debe garantizarse en todos sus procesos, con este objetivo el contratista (persona natural o jurídica, así como el personal propuesto para la ejecución de la prestación) tiene las siguientes responsabilidades:

- Mantener la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información suministrada por el OSIPTEL y/o sus usuarios, durante la prestación de su servicio o cual sea el objeto de su contratación.
- Cumplir con la Política de seguridad de la información del OSIPTEL (<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2130756/Pol%C3%ADtica%20de%20Seguridad%20de%20la%20Informaci%C3%B3n.pdf>) la misma que declara conocer y cumplir a través de una declaración jurada simple que deberá ser remitida al inicio del servicio.
- Implementar los controles de seguridad de la Información de la NTP-ISO/IEC 27001:2014 que le sean aplicables en la prestación de su servicio o cual sea el objeto de su contratación.
- El proveedor del servicio asume el rol de "Encargado del Tratamiento" del OSIPTEL, por tanto, debe cumplir con las disposiciones emitidas en la Ley 29733 – Protección de datos personales, normas complementarias y hacer uso adecuado de los datos personales de los usuarios del OSIPTEL que se hayan suministrado durante la prestación de su servicio o cual sea el objeto de su contratación, evitando la fuga de información.
- El Encargado del Tratamiento deberá adoptar todas las medidas de seguridad necesarias para la protección de los datos durante la prestación del servicio.
- En caso exista una fuga o compromiso de los datos, el Encargado del Tratamiento debe notificar al OSIPTEL de forma inmediata.
- El incumplimiento de las disposiciones establecidas en las políticas de seguridad de la información, procedimientos, manuales o cualquier otro documento derivado de estas, tendrá como resultado la aplicación de medidas correctivas y de mejora necesarias. En caso se encontrará responsabilidad en un colaborador y/o tercero, se dará inicio al procedimiento administrativo disciplinario correspondiente y/o a las acciones legales que la ley faculte.
- En caso un incidente de seguridad se concrete, afectando la confidencialidad o integridad o disponibilidad de la información, el contratista o proveedor se compromete a indemnizar al OSIPTEL por todos los perjuicios directos o indirectos que se deriven, provengan de hechos dolosos o culposos.



XVIII. CONFLICTO DE INTERESES

El Contratista, persona jurídica, y el personal propuesto en su oferta no deberán incurrir en lo establecido en el artículo 8 del Reglamento para la Tercerización de Fiscalización del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones”.

“Artículo 8.- De la prevención del conflicto de intereses A fin de prevenir de manera efectiva aquellos conflictos de intereses que puedan surgir en el procedimiento de contratación, el OSIPTEL debe asegurarse que los participantes, postores y/o contratistas cumplan con lo siguiente:

- a) No sean los titulares de acciones o participaciones, directores, directivos, representantes legales y apoderados de la Entidad Fiscalizadora; así como su cónyuge o conviviente o quienes tengan relación de parentesco hasta el segundogrado de consanguinidad o afinidad, incluso hasta doce (12) meses después a la conclusión de la relación con la Entidad Fiscalizada.
- b) No mantengan una relación contractual con los agentes fiscalizados materia del servicio de fiscalización o con empresas del mismo sector que pertenezcan a su grupo económico, excluyendo aquellas en que tengan la calidad de usuario.
- c) No hayan tenido una relación contractual con los agentes fiscalizados materia del servicio de fiscalización o con empresas del mismo sector que pertenezcan a su grupo económico, en los seis (6) meses previos a la convocatoria, excluyendo aquellas en que tengan la calidad de usuario.
- d) No tengan algún conflicto de interés respecto del agente fiscalizado materia del servicio de fiscalización.
- e) Que las personas naturales participantes no se encuentren incursas en alguno de los literales precedentes”

Asimismo, El contratista deberá presentar los siguientes formatos para la presentación de las ofertas:

- Formato N° 01 – Declaración Jurada sobre el conflicto de intereses suscrito por el representante legal.
- Formato N° 02 – Declaración Jurada sobre el conflicto de intereses respecto del personal propuesto. Debe ser suscrito por el coordinador del proyecto y los ingenieros de campo propuestos en la oferta

XIX. CONFIDENCIALIDAD

El Contratista con motivo de la prestación del servicio, recopilará en campo y recibirá del OSIPTEL, información de carácter estrictamente confidencial que debe ser utilizada sólo para los fines de ejecución del servicio, por ello, será obligación del CONTRATISTA mantener total discreción y confidencialidad respecto a los datos e información de cualquier clase, que el OSIPTEL proporcione, o bien, a la que tenga acceso, con motivo de la prestación y desarrollo del servicio. Como parte del servicio y en relación a la CONFIDENCIALIDAD, el contrato del servicio considerará la cláusula y acuerdo de confidencialidad descritos como:

- ANEXO A: LINEAMIENTOS DE CONFIDENCIALIDAD.
- ANEXO B: ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.



XX.SEGURIDAD DE LA INFORMACION

El Contratista, así como el personal propuesto para la ejecución de la prestación, deben de cumplir con los siguientes lineamientos relacionados a la seguridad de la información:

- Hacer buen uso de la información y los recursos tecnológicos (hardware, software, servicios) provistos por el OSIPTEL para la ejecución de sus actividades, sin que esto implique una relación laboral, teniendo en consideración la naturaleza y objeto de la contratación.
- El acceso a los recursos tecnológicos se realiza mediante mecanismos de identificación y autenticación, por tanto, es responsable de cualquier acto donde se le identifique como autor.
- Guardar confidencialidad de toda la información (física o digital) provista por el OSIPTEL para la prestación del servicio o bien.
- Preservar la integridad de la información y los recursos tecnológicos del OSIPTEL a los que tenga acceso.
- Cumplir con las “Políticas de Seguridad de la Información – PO-PE01.2.3-001” y modificatorias o sustitutorias, con especial consideración de la sección “6.10 – Relación con Proveedores”

XXI.OTRAS OBLIGACIONES Y/O CONSIDERACIONES

- El plazo de responsabilidad por vicios ocultos es de cuatro (4) años contados a partir de la conformidad de la prestación realizada.
- El contratista deberá devolver los “carnets de identificación como contratista de este Organismo Regulador”, entregados por el OSIPTEL al personal que realizó las acciones de fiscalización.
- El contratista deberá cumplir con lo establecido en el “Reglamento para la Tercerización de Fiscalización del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones”.

XXII. ANEXOS Y FORMATOS

- Se adjuntan los Anexos del 1 al 4 en formato Excel que se relacionan con el detalle del servicio.
- Asimismo, se adjunta el Formato N° 1 y Formato N° 2 que son declaraciones juradas y
- Los Anexos A y B relativos a la Confidencialidad.



FORMATO N° 01

DECLARACION JURADA SOBRE EL CONFLICTO DE INTERESES

Yo, _____, con Documento Nacional de identidad N° _____, representante legal del postor _____, de acuerdo al poder inscrito en la partida N° _____ del Registro de Personas Jurídicas _____; declaro bajo juramento que cumplimos con lo establecido en el artículo 8° del Reglamento para la Tercerización de Acciones de Fiscalización del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, aprobado por Resolución N°00230-2023-CD/OSIPTEL.

En ese sentido, declaramos que:

- a) No somos los titulares de acciones o participaciones, directores, directivos, representantes legales y apoderados de la Entidad Fiscalizadora; así como tampoco cónyuge o conviviente o quienes tengan relación de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, incluso hasta doce (12) meses después a la conclusión de la relación con la Entidad Fiscalizada.
- b) No mantenemos alguna relación contractual con los agentes fiscalizados materia del servicio de fiscalización o ni con empresas del mismo sector que pertenezcan a su grupo económico.
- c) No tenemos relación contractual con los agentes fiscalizados materia del servicio de fiscalización o con empresas del mismo sector que pertenezcan a su grupo económico, ni en los seis (6) meses previos a la convocatoria, excluyendo aquellas en que tengan la calidad de usuario.
- d) No tenemos algún conflicto de interés respecto del agente fiscalizado materia del servicio de fiscalización.
- e) Las personas naturales participantes no se encuentren incursas en alguno de los literales precedentes.

Me afirmo y ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo la presente declaración jurada.

Lima, DÍA de MES del AÑO.

Nombre:
DNI:
Empresa

Importante

Este formato, es suscrito por el representante legal y debe ser presentado en la oferta del postor.



FORMATO N° 02

DECLARACION JURADA SOBRE EL CONFLICTO DE INTERESES RESPECTO DEL PERSONAL PROPUESTO

Yo, _____, con Documento Nacional de identidad N° _____, con el cargo de _____; declaro bajo juramento que cumplo con lo establecido en el artículo 8° del Reglamento para la Tercerización de Acciones de Fiscalización del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, aprobado por Resolución N°00230-2023-CD/OSIPTEL.

En ese sentido, declaro que:

- a) No soy titular de acciones o participaciones, director, directivo, representante legal y apoderado de la Entidad Fiscalizadora; así como tampoco cónyuge o conviviente o quienes tengan relación de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, incluso hasta doce (12) meses después a la conclusión de la relación con la Entidad Fiscalizada.
- b) No mantengo una relación contractual con los agentes fiscalizados materia del servicio de fiscalización o ni con empresas del mismo sector que pertenezcan a su grupo económico.
- c) No tengo relación contractual con los agentes fiscalizados materia del servicio de fiscalización o con empresas del mismo sector que pertenezcan a su grupo económico, ni en los seis (6) meses previos a la convocatoria, excluyendo aquellas en que tengan la calidad de usuario.
- d) No tengo algún conflicto de interés respecto del agente fiscalizado materia del servicio de fiscalización.

Me afirmo y ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo la presente declaración jurada.

Lima, DÍA de MES del AÑO.

Nombre:.....
DNI N°:
Empresa:

Importante

Este formato es suscrito por el coordinador del proyecto y los ingenieros de campos, cada uno de los formatos, debe ser presentado en la oferta del postor.



ANEXO A: LINEAMIENTOS DE CONFIDENCIALIDAD

CLÁUSULA UNICA: CONFIDENCIALIDAD

Debido a la prestación materia del presente contrato, las partes convienen en calificar como confidencial a toda la información obtenida, así como el informe y toda clase de documentos que produzca o tenga a su alcance. EL CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato, no pudiendo divulgarlos sin autorización expresa del OSIPTEL.

Esta obligación subsistirá para EL CONTRATISTA aún después de concluida la vigencia del presente contrato.

En ese sentido, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con el deber de reserva, respecto a toda información a la que pueda acceder, conocer o tener a su alcance, en cumplimiento de sus obligaciones mientras se encuentre prestando sus servicios para El OSIPTEL y aún después de concluido el presente contrato, bajo responsabilidad.

Se entenderá por “Información Confidencial” a toda información de tipo económica, financiera, legal, contable, técnica, comercial, estratégica o de otro tipo, que sea revelada por el OSIPTEL a EL CONTRTISTA, en cualquier forma, oral, escrita u otra, independientemente del medio de soporte utilizado; así como cualquier análisis, recopilación, estudio, resumen, extracto o documentación de todo tipo que elabore o formule EL CONTRATISTA a partir de la Información Confidencial o documentación revelada por el OSIPTEL.

La Información Confidencial no será revelada en ningún caso y bajo ningún motivo por EL CONTRATISTA, sin el consentimiento previo y por escrito del OSIPTEL. En ese sentido, EL CONTRATISTA se compromete a limitar el acceso a la Información Confidencial de forma tal que sólo sea accesible a aquellas personas que necesariamente deban involucrarse en las conversaciones, tratativas y/o acuerdos mantenidos con EL OSIPTEL.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a adoptar todas las medidas necesarias para que sus empleados, subordinados, dependientes, asesores y/o colaboradores u otros, que se vean involucrados en la ejecución de la prestación materia del presente contrato, observen la reserva y confidencialidad a que se refiere este acuerdo respecto a la Información Confidencial, siendo EL CONTRATISTA el único responsable por ello.

El incumplimiento de este deber de confidencialidad por parte de EL CONTRATISTA, constituye causal de resolución del presente contrato y, asimismo, dará lugar a la indemnización por daños y perjuicios que le corresponda al OSIPTEL conforme a ley.

Por tanto, EL CONTRATISTA se compromete a no divulgar ni transferir a terceros, la Información a la que pudiera tener acceso él o su personal; de ser el caso, EL CONTRATISTA responderá legalmente por los daños y perjuicios causados, para este efecto, se suscribe el ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD que se anexo al presente



ANEXO B: ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

El que suscribe, identificado con DNI N°, con RUC N°, señalando domicilio en; declara aceptar lo siguiente:

1. EL CONTRATISTA está obligado a guardar reserva sobre cualquier información del OSIPTEL a la que haya tenido acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato, a no revelar ni permitir la revelación de cualquier detalle a los medios de prensa o a terceros, a no revelar que EL OSIPTEL es cliente de EL CONTRATISTA en relación con la prestación del servicio y a no usar la denominación o marca de EL OSIPTEL en cualquier promoción, publicidad o anuncio, sin previa autorización escrita de EL OSIPTEL, a excepción de aquella información que EL OSIPTEL o una autoridad judicial o arbitral lo autorice o disponga, o cuando se trate de información de dominio público.

Esta obligación permanecerá vigente no obstante el vencimiento o la terminación del presente contrato.

2. La confidencialidad de la información a que se refiere el párrafo precedente, alcanza a todo el personal de EL CONTRATISTA que realice el servicio, debiendo así constar en los correspondientes contratos que con éstos se celebren.
3. EL CONTRATISTA declara expresamente que constituye causal de resolución del presente contrato el incumplimiento del presente acuerdo de confidencialidad.

Lima,.....de de 2024

Firma
(Nombres y apellidos)
(DNI N°)
(Domicilio)
EL CONTRATISTA

MUY IMPORTANTE³⁴:

Se adjunta, en las Bases y en formato zip, el Anexo 1 en formato Excel y pdf, el Anexo 2 en formato pdf, el Anexo 3 en formato excell y pdf, y, el Anexo 4 en formato excell y pdf.

³⁴ Cuadro de orientación plasmado por el comité de selección



Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A.	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
A.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
Un (1) Coordinador del Proyecto, encargado de la administración del proyecto. Tres (3) Ingenieros de campo, encargados de la supervisión en campo y la realización de las acciones de fiscalización	
A.1.1	FORMACIÓN ACADÉMICA
<p><u>Coordinador del proyecto:</u> <u>Requisitos:</u> Título profesional en Ingeniería de Sistemas o Electrónica o Telecomunicaciones, o Ingeniería Industrial o Administración.</p> <p><u>Ingenieros de campo:</u> <u>Requisitos:</u> Título profesional en Ingeniería Electrónica o Telecomunicaciones o Sistemas.</p> <p><u>Acreditación:</u> El TÍTULO PROFESIONAL requerido será verificado por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/, según corresponda.</p> <p>En caso el TÍTULO PROFESIONAL requerido no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.</p>	
A.1.2	CAPACITACIÓN
<p><u>Requisito</u> <u>Coordinador del proyecto:</u> Diplomado o programa o curso relacionado en Gestión de Proyectos, como mínimo de 100 horas lectivas.</p> <p><u>Ingenieros de Campo:</u> Cursos relacionados a redes de telecomunicaciones, de por lo menos de 24 horas lectivas.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará con copia simple de (i) constancia o (ii) certificados</p>	
<p>Importante</p> <p>Se podrá acreditar la capacitación mediante certificados de estudios de postgrado, considerando que cada crédito del curso que acredita la capacitación equivale a dieciséis horas lectivas, según la normativa de la materia.</p>	
A.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE



<p><u>Requisitos:</u></p> <p><u>Coordinador de proyecto:</u> Experiencia profesional no menor a un (1) año desempeñando la coordinación de proyectos de Telecomunicaciones.</p> <p><u>Ingenieros de Campo</u>^{35,36,37} Experiencia profesional como mínimo de seis (6) meses, en temas relacionados a supervisión, inspección, fiscalización, evaluación de indicadores o procesamiento de información, aplicable a los servicios de telecomunicaciones; asimismo se considerará como válida experiencia como ingeniero residente de planta externa en empresas dedicadas al sector telecomunicaciones. También se va a considerar la experiencia en el cargo de coordinador de implementación de proyectos FTTX. En adición será válido la experiencia como Supervisor de campo o Jefe de proyectos de telecomunicaciones. Podrá ser considerado la experiencia de ingeniero líder de equipos de proyectos, siempre y cuando, los proyectos se encuentren relacionados a telecomunicaciones. A su vez, se tomará en cuenta la</p>

³⁵ ITEM 01 DEL PLIEGO - J & J MINERIA CONSTRUCCION Y MEDIO AMBIENTE S.R.L. - CONSULTA Para la experiencia del personal clave "Ingenieros de Campo", ¿Sería válido el cargo desempeñado como "coordinador implementación de proyectos FTTX"?, considerando que son servicios de telecomunicaciones
ABSOLUCION

El cargo de "coordinador implementación de proyectos FTTX" se encuentra dentro los temas relacionados a supervisión, inspección, fiscalización, evaluación de indicadores o procesamiento de información, aplicable a los servicios de telecomunicaciones, por lo que se considera válido para la experiencia del personal clave "Ingenieros de Campo".

PRECISION EN BASES

Ingenieros de Campo:

Experiencia profesional como mínimo de seis (6) meses, (...); asimismo se considerará como válida experiencia como ingeniero residente (...), también se va a considerar la experiencia en el cargo de coordinador de implementación de proyectos FTTX.

³⁶ ITEM 02 DEL PLIEGO - J & J MINERIA CONSTRUCCION Y MEDIO AMBIENTE S.R.L. - CONSULTA Para la experiencia del personal clave "Ingenieros de Campo", ¿Sería válido los siguientes cargos?

1. Supervisor de campo de servicios realizados a Osiptel.
2. Ingeniero Líder de Equipo de Proyectos
3. Jefe de Proyecto de Telecomunicaciones

ABSOLUCION

La experiencia de "Supervisor de campo de servicios realizados a Osiptel" se encuentra dentro los temas relacionados a supervisión, inspección, fiscalización, evaluación de indicadores o procesamiento de información, aplicable a los servicios de telecomunicaciones, por lo que se considera válido para la experiencia del personal clave "Ingenieros de Campo". Se precisa que el cargo a considerar es Supervisor de Campo dado que señalar OSIPTEL implicaría limitar el radio de acción del cargo.

La experiencia de "Ingeniero líder de Equipo de Proyectos" y "Jefe de Proyecto de Telecomunicaciones" aplicaría a los temas relacionados a supervisión, inspección, fiscalización, evaluación de indicadores o procesamiento de información, aplicable a los servicios de telecomunicaciones, y se considera válido para la experiencia del personal clave "Ingenieros de Campo", siempre que dichos proyectos esten relacionados a telecomunicaciones.

PRECISION EN BASES

Ingenieros de Campo:

Experiencia profesional como mínimo de seis (6) meses, (...); asimismo se considerará como válida experiencia como ingeniero residente (...), también se va a considerar (...). En adición será válido la experiencia como Supervisor de campo o Jefe de proyectos de telecomunicaciones. Podrá ser considerado la experiencia de ingeniero líder de equipos de proyectos, siempre y cuando, los proyectos se encuentren relacionados a telecomunicaciones.

³⁷ ITEM 03 DEL PLIEGO - J & J MINERIA CONSTRUCCION Y MEDIO AMBIENTE S.R.L. - CONSULTA Para la experiencia del personal clave "Ingenieros de Campo", ¿Sería válido la experiencia de fiscalización de servicios de telecomunicaciones o servicio similares?

ABSOLUCION

La experiencia de "fiscalización de servicios de telecomunicaciones" sólo se considera válido para la experiencia del personal clave "Ingenieros de Campo". No se emplea el término "similares" en vista que se deben colocar denominaciones objetivas

PRECISION EN BASES

Ingenieros de Campo:

Experiencia profesional como mínimo de seis (6) meses, (...); asimismo se considerará como válida experiencia como ingeniero residente (...), también se va a considerar (...). En adición (...). A su vez, se tomará en cuenta la experiencia en fiscalización de servicios de telecomunicaciones.



experiencia en fiscalización de servicios de telecomunicaciones.

Para que sea válida la experiencia del personal clave (Ingenieros de Campo) cuyo requisito es el Título Profesional en Ingeniería; deben cumplir con lo siguiente:

En relación con lo expuesto, el artículo 1 de la Ley N° 28858 –Ley que complementa la Ley N° 16053, “Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República”, todo profesional que ejerza las labores propias de ingeniería requiere poseer grado académico y título profesional o extranjero debidamente revalidado en el país, estar colegiado y encontrarse habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

Acreditación:

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Importante

- *Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento*
- *En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.*
- *Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.*
- *Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.*

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/200 000.00 (Doscientos Mil y 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/75 486.07 (Setenta y Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis y 07/100 Soles), por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se considerará la experiencia en la verificación del cumplimiento de obligaciones de índole contractual (incluyendo, pero no limitando, a servicios de mantenimiento de redes para la prestación de servicios públicos, los cuales podrían comprender: verificación de niveles mínimos de intensidad de señal, niveles máximo de atenuación, niveles máximo de pérdida de paquetes, niveles máximo de latencia, u otros que permitan evidenciar que se ha validado en campo algún requerimiento o indicador técnico), reglamentaria o de mandatos referidos a los siguientes sectores: transporte, energía, saneamiento, ambiental, hidrocarburos, telecomunicaciones. También es válido, los servicios de levantamiento de información técnica primaria, siempre y cuando, el citado servicio se relacione con verificación de niveles mínimos de intensidad de señal, niveles máximo de atenuación, niveles máximo de pérdida de paquetes,



niveles máximo de latencia, u otros que permitan evidenciar que se ha validado en campo algún requerimiento o indicador técnico, reglamentario o de mandatos referidos a los siguientes sectores: transporte, energía, saneamiento, ambiental, hidrocarburos, telecomunicaciones. También es válido, los servicios de supervisión de proyectos de telecomunicaciones, siempre y cuando, el citado servicio se relacione con verificación de niveles mínimos de intensidad de señal, niveles máximos de atenuación, niveles máximos de pérdida de paquetes, niveles máximos de latencia, u otros que permitan evidenciar que se ha validado en campo algún requerimiento o indicador técnico, reglamentario o de mandatos en el sector de telecomunicaciones. También es válido, los servicios de internet indistintamente de cualquier denominación respecto a este servicio, en cuyos contratos y conformidades de servicio indiquen la cantidad de Gigabit y/o megabits brindadas a las instituciones públicas o privadas; asimismo, debe incluir el sustento técnico que valide que se verifica que entrega o ha entregado la capacidad en Gigabit o Megabits contratados por las institución pública o privada a modo de gráficos MRTG (Multi Router Traffic Grapher) de consumo de tráfico o mediciones de velocidades de subida, bajada de transferencia de datos.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago³⁸, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”, debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

³⁸ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.



Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

Importante

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*



**CAPÍTULO IV
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta P_i= Puntaje de la oferta a evaluar O_i=Precio i O_m= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">100 puntos</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos³⁹

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.

³⁹ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.



CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del “Servicio de tercerización en temas de calidad – Fiscalización de los indicadores de calidad de los servicios públicos de telecomunicaciones”, que celebra de una parte el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20216072155, con domicilio legal en Calle De La Prosa 136, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 018-2024/OSIPTEL-Primera Convocatoria** para la contratación del “Servicio de tercerización en temas de calidad – Fiscalización de los indicadores de calidad de los servicios públicos de telecomunicaciones”, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del “Servicio de tercerización en temas de calidad – Fiscalización de los indicadores de calidad de los servicios públicos de telecomunicaciones”.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO⁴⁰

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en cuatro (4) armadas, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme al siguiente detalle:

N° Armada	Entregable	% del importe
1	Entregable 1	10% del total del monto contratado, luego de otorgada la conformidad al entregable 1

⁴⁰ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



2	Entregable 2	30% del total del monto contratado, luego de otorgada la conformidad al entregable 2
3	Entregable 3	30% del total del monto contratado, luego de otorgada la conformidad al entregable 3
4	Entregable 4	30% del total del monto contratado, luego de otorgada la conformidad al entregable 4

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es conforme a lo establecido en el numeral X del término de referencia y cuyo desarrollo es el siguiente:

ACTUACIONES PREVIAS AL INICIO DEL SERVICIO

Como etapa previa al servicio se realizará una capacitación en un plazo de hasta diez (10) días calendarios contados desde el día hábil siguiente de firmado el contrato. Dentro de ese plazo se realizarán las capacitaciones conforme a lo establecido en el numeral VI, literal c). Al finalizar la capacitación se suscribirá un “Acta de culminación de la capacitación” dentro del plazo de la capacitación.

Posteriormente, el contratista deberá presentar en un plazo de hasta tres (3) días calendarios contados a partir del día hábil siguiente de firmada el “Acta de culminación de capacitación”, un (1) Plan de trabajo conforme a lo establecido en el numeral VI, literal d)

INICIO DEL SERVICIO

Culminada las actuaciones previas, se dará pase al plazo del servicio el cual es de cuarenta y cinco (45) días calendarios, contados desde el día hábil siguiente de firmada el “Acta de aceptación del Plan de Trabajo”, por parte del contratista y el representante de la DFI

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.



Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

EL CONTRATISTA podrá solicitar un adelanto directo de hasta el 30% del monto del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelanto ⁴¹ mediante carta fianza acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Dirección de Fiscalización e Instrucción - DFI en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

⁴¹ Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el plazo en el cual el contratista debe solicitar el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 156 del Reglamento.



CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de cuatro (4) años contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

OTRAS PENALIDADES

A su vez, conforme a lo establecido en el artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se han establecido las siguientes penalidades:

Nro.	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de Cálculo de la penalidad	Procedimiento para verificar el supuesto.
1	No comunicar a la DFI, mediante correo electrónico, el cambio del personal que figura en el "Acta de culminación de capacitación".	5% de la UIT por cada día transcurrido	La identificación de la infracción y la cantidad de días, se realiza desde la fecha más antigua del acta de fiscalización suscrita por la persona que no se encuentre en el "Acta de culminación de capacitación" hasta la fecha de la última acta realizada por dicho personal no autorizado. Encaso de no contar con la fecha de la última acta, la DFI, empleará la fecha con la cual logró advertir la falta. Estos eventos se comunicarán a la Oficina de Administración y Finanzas con la cantidad de días que conllevan el incumplimiento.



Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS⁴²

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

⁴² De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).



Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

LA ENTIDAD precisa que en el ítem 7.1.11 – Relación con proveedores – del documento de “Políticas de seguridad de la información – PO-PE01.2.3-001”⁴³ se encuentran considerados los lineamientos correspondientes a fin de cautelar la seguridad de la información por parte del OSIPTEL.

EL CONTRATISTA se obliga a conservar y tratar como reservada toda la información que se declare como Información Confidencial.

La Información Confidencial no será revelada en ningún caso y bajo ningún motivo por EL CONTRATISTA, sin el consentimiento previo y por escrito de LA ENTIDAD, salvo por lo dispuesto en la presente cláusula. En este sentido, EL CONTRATISTA se compromete a limitar el acceso a la Información Confidencial de forma tal que sólo sea accesible a aquellas personas que necesariamente deban involucrarse en las conversaciones, tratativas y/o acuerdos mantenidos con LA ENTIDAD.

EL CONTRATISTA se compromete a no divulgar ni transferir a terceros la información a la que pudiera tener acceso él o su personal, siendo que, de ser el caso, EL CONTRATISTA responderá legalmente por los daños y perjuicios causados.

EL CONTRATISTA se compromete a guardar la Información Confidencial en un archivo especial que posea las condiciones suficientes de seguridad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

⁴³ Política vigente que se brindará al momento de la suscripción de este contrato, mediante el acta respectiva.



De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales⁴⁴.



⁴⁴ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

ANEXOS



ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 018-2024/OSIPTEL-PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ⁴⁵		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios⁴⁶

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

⁴⁵ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

⁴⁶ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 018-2024/OSIPTEL-PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ⁴⁷	Sí		No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ⁴⁸	Sí		No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ⁴⁹	Sí		No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.

⁴⁷ En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

⁴⁸ Ibidem.

⁴⁹ Ibidem.

2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios⁵⁰

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.



⁵⁰ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 018-2024/OSIPTEL-PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.



Documento adjunto del Anexo 2 – Bases de Procedimientos de Selección

Decreto Supremo N° 082-2019-EF – TUO Ley 30225

Artículo 11. Impedimento

11.1 Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5, las siguientes personas:

a) El Presidente y los Vicepresidentes de la República, los Congresistas de la República, los Jueces Supremos de la Corte Suprema de Justicia de la República, los titulares y los miembros del órgano colegiado de los Organismos Constitucionales Autónomos, en todo proceso de contratación mientras ejerzan el cargo y hasta doce (12) meses después de haber dejado el mismo.

b) Los Ministros y Viceministros de Estado en todo proceso de contratación mientras ejerzan el cargo; luego de dejar el cargo, el impedimento establecido para estos subsiste hasta (12) meses después y solo en el ámbito de su sector.

c) Los Gobernadores, Vicegobernadores y Consejeros de los Gobiernos Regionales. En el caso de los Gobernadores y Vicegobernadores, el impedimento aplica para todo proceso de contratación mientras ejerzan el cargo; luego de dejar el cargo, el impedimento establecido para estos subsiste hasta doce (12) meses después y solo en el ámbito de su competencia territorial. En el caso de los Consejeros de los Gobiernos Regionales, el impedimento aplica para todo proceso de contratación en el ámbito de su competencia territorial durante el ejercicio del cargo y hasta doce (12) meses después de haber concluido el mismo.

d) Los Jueces de las Cortes Superiores de Justicia, los Alcaldes y los Regidores. Tratándose de los Jueces de las Cortes Superiores y de los Alcaldes, el impedimento aplica para todo proceso de contratación durante el ejercicio del cargo; luego de dejar el cargo, el impedimento establecido para estos subsiste hasta doce (12) meses después y solo en el ámbito de su competencia territorial. En el caso de los Regidores el impedimento aplica para todo proceso de contratación en el ámbito de su competencia territorial, durante el ejercicio del cargo y hasta doce (12) meses después de haber concluido el mismo.

e) Los titulares de instituciones o de organismos públicos del Poder Ejecutivo, los funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos con poder de dirección o decisión, según la ley especial de la materia, y los gerentes de las empresas del Estado. El impedimento se aplica para todo proceso de contratación durante el ejercicio del cargo; luego de culminado el mismo hasta doce (12) meses después sólo en la entidad a la que pertenecieron. Los directores de las empresas del Estado y los miembros de los Consejos Directivos de los organismos públicos del Poder Ejecutivo se encuentran impedidos en el ámbito de la Entidad a la que pertenecen, mientras ejercen el cargo y hasta doce (12) meses después de haber culminado el mismo.

f) Los servidores públicos no comprendidos en literal anterior, y los trabajadores de las empresas del Estado, en todo proceso de contratación en la Entidad a la que pertenecen, mientras ejercen su función. Luego de haber concluido su función y hasta doce (12) meses después, el impedimento se aplica para los procesos de contratación en la Entidad a la que pertenecieron, siempre que por la función desempeñada dichas personas hayan tenido influencia, poder de decisión, información privilegiada referida a tales procesos o conflicto de intereses.

g) En el proceso de contratación correspondiente, las personas naturales o jurídicas que tengan intervención directa en cualquiera de las siguientes actuaciones: i) determinación de las características técnicas y/o valor referencial o valor estimado, ii) elaboración de documentos del procedimiento de selección, iii) calificación y evaluación de ofertas, y iv) la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento, salvo en el caso de los contratos de supervisión. Tratándose de personas jurídicas el impedimento le alcanza si la referida intervención se produce a través de personas que se vinculan a esta.

h) El cónyuge, conviviente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de las personas señaladas en los literales precedentes, de acuerdo a los siguientes criterios:

(i) Cuando la relación existe con las personas comprendidas en los literales a) y b), el impedimento se configura respecto del mismo ámbito y por igual tiempo que los establecidos para cada una de estas;

(ii) Cuando la relación existe con las personas comprendidas en los literales c) y d), el impedimento se configura en el ámbito de competencia territorial mientras estas personas ejercen el cargo y hasta doce (12) meses después de concluido;

(iii) Cuando la relación existe con las personas comprendidas en el literal e), el impedimento se configura en la Entidad a la que pertenecen estas personas mientras ejercen el cargo y hasta doce (12) meses después de concluido;



(iv) Cuando la relación existe con las personas comprendidas en los literales f) y g), el impedimento tiene el mismo alcance al referido en los citados literales.

i) En el ámbito y tiempo establecidos para las personas señaladas en los literales precedentes, las personas jurídicas en las que aquellas tengan o hayan tenido una participación individual o conjunta superior al treinta por ciento (30%) del capital o patrimonio social, dentro de los doce (12) meses anteriores a la convocatoria del respectivo procedimiento de selección.

j) En el ámbito y tiempo establecido para las personas señaladas en los literales precedentes, las personas jurídicas sin fines de lucro en las que aquellas participen o hayan participado como asociados o miembros de sus consejos directivos, dentro de los doce (12) meses anteriores a la convocatoria del respectivo procedimiento de selección.

k) En el ámbito y tiempo establecidos para las personas señaladas en los literales precedentes, las personas jurídicas cuyos integrantes de los órganos de administración, apoderados o representantes legales sean las referidas personas. Idéntica prohibición se extiende a las personas naturales que tengan como apoderados o representantes a las citadas personas.

l) En todo proceso de contratación, las personas naturales o jurídicas inhabilitadas o suspendidas para contratar con el Estado.

m) En todo proceso de contratación, las personas condenadas, en el país o el extranjero, mediante sentencia consentida o ejecutoriada por delitos de concusión, peculado, corrupción de funcionarios, enriquecimiento ilícito, tráfico de influencias, delitos cometidos en remates o procedimientos de selección, o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países. El impedimento se extiende a las personas que, directamente o a través de sus representantes, hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos antes descritos ante alguna autoridad nacional o extranjera competente.

n) En todo proceso de contratación, las personas jurídicas cuyos representantes legales o personas vinculadas que (i) hubiesen sido condenadas, en el país o el extranjero, mediante sentencia consentida o ejecutoriada por delitos de concusión, peculado, corrupción de funcionarios, enriquecimiento ilícito, tráfico de influencias, delitos cometidos en remates o procedimientos de selección, o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países; o, (ii) directamente o a través de sus representantes, hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos antes descritos ante alguna autoridad nacional o extranjera competente. Tratándose de consorcios, el impedimento se extiende a los representantes legales o personas vinculadas a cualquiera de los integrantes del consorcio.

o) En todo proceso de contratación, las personas naturales o jurídicas a través de las cuales, por razón de las personas que las representan, las constituyen o participan en su accionariado o cualquier otra circunstancia comprobable se determine que son continuación, derivación, sucesión, o testamento, de otra persona impedida o inhabilitada, o que de alguna manera esta posee su control efectivo, independientemente de la forma jurídica empleada para eludir dicha restricción, tales como fusión, escisión, reorganización, transformación o similares.

p) En un mismo procedimiento de selección las personas naturales o jurídicas que pertenezcan a un mismo grupo económico, conforme se define en el reglamento.

q) En todo proceso de contratación, las personas inscritas en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECL), sea en nombre propio o a través de persona jurídica en la que sea accionista u otro similar, con excepción de las empresas que cotizan acciones en bolsa. Asimismo, las personas inscritas en el Registro Nacional de Abogados Sancionados por Mala Práctica Profesional y en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido, por el tiempo que establezca la ley de la materia; así como en todos los otros registros creados por Ley que impidan contratar con el Estado.

r) Las personas jurídicas nacionales o extranjeras que hubiesen efectuado aportes a organizaciones políticas durante un proceso electoral, por todo el período de gobierno representativo y dentro de la circunscripción en la cual la organización política beneficiada con el aporte ganó el proceso electoral que corresponda.

s) En todo proceso de contratación y siempre que cuenten con el mismo objeto social, las personas jurídicas cuyos integrantes formen o hayan formado parte en la fecha en que se cometió la infracción, de personas jurídicas que se encuentren sancionadas administrativamente con inhabilitación temporal o permanente para participar en procedimientos de selección y para contratar con el Estado. El impedimento también es aplicable a la persona jurídica cuyos integrantes se encuentren sancionados administrativamente con inhabilitación temporal o permanente para participar en procedimientos de selección y para contratar con el Estado. Para estos efectos, por integrantes se entiende a los representantes legales, integrantes de los órganos de administración, socios, accionistas, participacionistas o titulares. Para el caso de socios, accionistas, participacionistas o titulares, el impedimento es aplicable siempre que su participación individual o conjunta sea superior al treinta por ciento (30%) del capital o patrimonio social y por el tiempo que la sanción se encuentre vigente.



t) En todo proceso de contratación, las personas naturales o jurídicas que se encuentren comprendidas en las Listas de Organismos Multilaterales de personas y empresas no elegibles para ser contratadas. (*)

(*) De conformidad con el **Numeral 2 del Acuerdo de la Sala Plena N° 008-2020-TCE**, publicado el 16 octubre 2020, cuando, por norma especial, el ejercicio de la docencia u otra actividad, adicional a su cargo, sea permitido a las personas (naturales) comprendidas en los literales a), b), c), d) y e) del numeral 11.1 del artículo 11 de la LCE, el perfeccionamiento de un contrato de naturaleza laboral o de un contrato administrativo de servicios, para dicho efecto, no configura la infracción tipificada en el literal c) del numeral 50.1 del artículo 50 de dicha Ley, consistente en Contratar con el Estado estando impedido.

(*) De conformidad con el **Numeral 1 del Acuerdo de la Sala Plena N° 003-2021-TCE**, publicado el 07 abril 2021, los impedimentos para contratar con el Estado aplicables a los funcionarios o servidores públicos mencionados en los literales a), b), c), d) y e) del presente numeral, no son extensibles a su labor docente, tanto cuando ésta se ejerce bajo un régimen laboral como de locación de servicios.

(*) De conformidad con el **Numeral 1 del Acuerdo de Sala Plena N° 006-2021/TCE**, publicada el 27 octubre 2021, los Gobernadores, Vicegobernadores, Consejeros de los Gobiernos Regionales, Jueces de las Cortes Superiores de Justicia, Alcaldes y Regidores a los que se refieren los literales c) y d) del presente numeral, están impedidos de contratar con entidades públicas con sede en el ámbito de su competencia territorial, en los siguientes supuestos: i. En el caso de Gobernador, Vicegobernador, Alcalde y Juez de una Corte Superior de Justicia, luego de dejar el cargo y hasta por un periodo de doce (12) meses, el impedimento será con entidades públicas cuyas sedes se encuentren ubicadas en el espacio geográfico en el que han ejercido su competencia. Sin perjuicio del impedimento que se encuentre vigente durante el ejercicio del cargo, para todo proceso de contratación. ii. En el caso de Consejero de Gobierno Regional y Regidor de un gobierno local, el impedimento será durante el ejercicio del cargo y hasta por un periodo de doce (12) meses después de haber dejado el cargo con entidades públicas cuyas sedes se encuentren ubicadas en el espacio geográfico en el que ejercen o han ejercido su competencia. Los criterios desarrollados en el citado numeral son de aplicación a los impedimentos que vinculan a los parientes o a las personas jurídicas en las cuales los Gobernadores, Vicegobernadores, Consejeros de los Gobiernos Regionales, Jueces de las Cortes Superiores de Justicia, Alcaldes y Regidores, o sus parientes, tienen participación, conforme a lo dispuesto en los literales h), i), j) y k) del presente numeral.

11.2 El incumplimiento de lo establecido en el presente artículo conlleva las consecuencias y responsabilidades establecidas en la Ley.

(Texto modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30353, el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1341, el artículo 3 de la Ley N° 30689 y el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1444)



ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 018-2024/OSIPTEL-PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el “SERVICIO DE TERCERIZACIÓN EN TEMAS DE CALIDAD – FISCALIZACIÓN DE LOS INDICADORES DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES”, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.



ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 018-2024/OSIPTEL-PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo establecido en el numeral X de los términos de referencia y que obra en el expediente de contratación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**



ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 018-2024/OSIPTEL-PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 018-2024/OSIPTEL-PRIMERA CONVOCATORIA**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]⁵¹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]⁵²

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%⁵³

⁵¹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

⁵² Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

⁵³ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.



[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consociado 1
Nombres, apellidos y firma del Consociado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consociado 2
Nombres, apellidos y firma del Consociado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.



ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 018-2024/OSIPTEL-PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
SERVICIO DE TERCERIZACIÓN EN TEMAS DE CALIDAD – FISCALIZACIÓN DE LOS INDICADORES DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES	
TOTAL	

El precio de la oferta es en SOLES incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:
Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTOS MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.*



ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 018-2024/OSIPTEL-PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ⁵⁴	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ⁵⁵	EXPERIENCIA PROVENIENTE ⁵⁶ DE:	MONEDA	IMPORTE ⁵⁷	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁵⁸	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁵⁹
1										
2										
3										

Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

⁵⁹ Consignar en la moneda establecida en las bases.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ⁵⁴	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ⁵⁵	EXPERIENCIA PROVENIENTE ⁵⁶ DE:	MONEDA	IMPORTE ⁵⁷	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁵⁸	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁵⁹
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 018-2024/OSIPTEL-PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rmp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.



ANEXO N° 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 018-2024/OSIPTEL-PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.



ANEXO N° 12

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 018-2024/OSIPTEL-PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.



ANEXO CCI

	INFORMACIÓN DEL CCI
FECHA <input type="text"/> <input type="text"/> - <input type="text"/> <input type="text"/> - <input type="text"/> <input type="text"/>	
Por medio del presente, informo al OSIPTEL los datos de mi representada:	
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL PROVEEDOR <input type="text"/>	
RUC <input type="text"/>	
Y solicito dispongan que los pagos sean abonados en la siguiente cuenta corriente en moneda nacional perteneciente a mi representada, aperturada con el RUC antes indicado y con Código de Cuenta Interbancarios (CCI) N°:	
BANCO <input type="text"/>	
CCI <input type="text"/> - <input type="text"/> - <input type="text"/> - <input type="text"/> - <input type="text"/>	
En caso de ser persona natural, confirmo que he realizado las afiliaciones correspondientes ante la entidad financiera a fin de que el Código de Cuenta Interbancario (CCI) antes indicado, se encuentre debidamente asociado al número de RUC que he expuesto, lo cual es requisito indispensable para la cancelación del comprobante de pago emitido.	
CONFIRMO LO ANTES EXPUESTO	SI <input type="checkbox"/> Las personas naturales marcar con una "X"
Así mismo, dejo constancia que la factura a ser emitida por mi representada, una vez cumplida o atendida la correspondiente Orden de Compra y/o de Servicio o las prestaciones en bienes y/o servicios materia del contrato quedará cancelada para todos sus efectos mediante la sola acreditación del importe de la referida factura a favor de la cuenta en la entidad bancaria a que se refiere en el presente documento.	
De efectuarse cambios en el número de la cuenta corriente, mi representada es responsable de comunicar al OSIPTEL el nuevo número de CCI.	
Finalmente, ante cualquier eventualidad en el proceso de pago, detallo los datos de la persona a contactar:	
NOMBRE DEL CONTACTO <input type="text"/>	
CORREO ELECTRÓNICO <input type="text"/>	TELEFONOS <input type="text"/>
Atentamente,	
Datos del representante legal:	
FIRMA	<input type="text"/>
NOMBRE	<input type="text"/>
DNI	<input type="text"/>

